



E5952/2025

ORD. N° : 1517/2025
ANT. :
OFICIO N° 114877 Y N° 114879
MAT. : RESPONDE A LO SOLICITADO
POR H. DIPUTADO
BOBADILLA
Santiago, 14/08/2025

A : LUIS ROJAS GALLARDO PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE : PABLO CHACON CANCINO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
GABINETE SUBTRAB

En relación a los Oficios Nos 114877/2025 y 114879/2025, ambos del 01 de agosto del 2025 a través de los cuales se solicita, a petición del H. Diputado señor Sergio Bobadilla Muñoz, se informe a esta Cámara *"sobre la demora en la tramitación ante la Contraloría General de la República, del decreto que entrega beneficios económicos laborales a las y los trabajadores de las regiones de Biobío y Ñuble, detallando especialmente las razones que explicarían lo anterior, así como las propuestas de solución disponibles al respecto, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea"*, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Programa Inversión en la Comunidad es administrado por la Subsecretaría del Trabajo y tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, con especial énfasis en proyectos que apunten a mejorar la empleabilidad futura de los beneficiarios y su formación para el trabajo.

Se encuentra regulado en diferentes cuerpos normativos. En términos generales, el financiamiento de los programas de uso intensivo de mano de obra como estrategia para enfrentar situaciones de alto desempleo se encuentra regulado en la Ley N° 20.128 "Sobre responsabilidad fiscal" de 2006, mediante la creación del "Programa de Contingencia contra el Desempleo" y en el reglamento aprobado por Decreto N° 1.606 de 2006 del Ministerio de Hacienda, que crea el Comité de Seguimiento de Programas de Empleo con Apoyo Fiscal.

De manera particular, el Programa de Inversión a la Comunidad se verá regulado cada año mediante Ley de Presupuestos vigente, la cual, mediante la glosa aplicable establecerá criterios básicos para su funcionamiento, entre ellos, las características que deben tener las regiones desde el punto de vista de los índices de desempleo para ejecutar preferentemente el Programa, y por el Decreto N°1 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad.

Respecto de la organización del Programa, según lo dispuesto por el Decreto N°1.606 de 2006 del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaría del Trabajo llevará a cabo la coordinación de los programas de empleo directo con apoyo fiscal. Para estos efectos, se constituye un Comité de Seguimiento, presidido por el/la Subsecretario/a del Trabajo e integrado por los encargados/as nacionales de los programas de empleo que ejecutan organismos públicos con apoyo fiscal, además de un/a representante de la Dirección de Presupuesto.

El Comité será encargado de asignar los recursos a las Regiones en que se aplique el Programa, aprobar los cupos de beneficiarios y resolver las solicitudes que efectúan las Delegaciones Presidenciales Regionales. El Comité podrá rechazar, aprobar o solicitar mayores antecedentes al interesado. Los acuerdos tomados en cada sesión quedarán establecidos en un acta pública, la cual es publicada en el sitio web de la Subsecretaría del Trabajo <https://www.subtrab.gob.cl/actas-del-comite/>.

Finalmente, las Delegaciones Presidencias Regionales (anteriormente, Intendencias), podrán ejecutar el Programa por sí o a través de terceros, ya sean organismos públicos o

privados, quienes quedarán sometidos a las normas propias del respectivo organismo público con que se realice la contratación. Se señala por el Decreto N°1 que los organismos públicos ejecutores estarán afectos, respecto de los recursos recibidos, a la fiscalización de la Contraloría General de la República; de igual manera, estos serán responsables de validar toda aquella información referida al cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios y beneficiarias, debiendo a dicho efecto generar registros automatizados.

Ahora, en el caso que se ejecute mediante organismos privados, es decir, agentes privados que reciban recursos con cargo a este Programa, éstos deberán inscribirse en los Registros dispuestos por la Ley N°19.862 o en el que se cree especialmente al efecto y que lleve el organismo público del cual reciban los recursos. Además, deben cumplir con otorgar garantía suficiente de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y en particular respecto de las obligaciones laborales y previsionales, así como de la obligación de rendir cuenta al órgano contratante. Esta garantía será extendida a nombre del órgano público contratante el cual será responsable de su calificación, custodia y devolución una vez finiquitadas las obligaciones emanadas del respectivo contrato o convenio. Los montos aprobados para los proyectos incluirán los correspondientes a pago de beneficiarios y beneficiarias, insumos, materiales y todo otro concepto que contemplen.

FORMA DE FINANCIAMIENTO Y DEMORAS:

El Programa transfiere recursos vía asignación directa mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por el que trasfiere los recursos para la ejecución del Programa indicando las condiciones de ejecución de estos.

Las Delegaciones receptoras de los recursos indicados los ejecutan a su vez suscribiendo convenios de transferencia con los ejecutores directos, en que se establecen las obligaciones de éstos, principalmente la de ejecutar el Proyecto encomendado, contratar a determinado número de beneficiarios que cumplan los requisitos de participación del Programa, y rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

La disponibilidad presupuestaria de esta vía de financiamiento se da, en un comienzo, con el presupuesto inicial asignado al programa definido en la partida de ProEmpleo de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, aprobada por el Congreso Nacional, y después se complementará con modificaciones presupuestarias aprobadas por DIPRES durante el año presupuestario, de acuerdo con las respectivas regiones en las que se implementará el programa. Se hace presente que los recursos que establece la ley de presupuestos permiten financiar uno o dos meses de ejecución en las regiones en que este se desarrolle, por lo cual siempre es necesario gestionar su complemento al Ministerio de Hacienda, lo que se realiza mediante decretos afectos a la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Posteriormente, las entidades cuyos presupuestos experimentan una reducción, deben emitir una resolución que, asimismo, estará sujeta al procedimiento de toma de razón. Concluidos estos trámites, esta Subsecretaría quedará facultada para proceder a la transferencia de los recursos correspondientes.

Cabe señalar, que la Subsecretaría del Trabajo se encuentra completamente comprometida con las familias que se ven afectadas por los retrasos en los pagos de remuneraciones, y realiza todos sus esfuerzos por agilizar la tramitación de dichos actos administrativos que permiten la ejecución del programa, el cual tiene un diseño de "empleos de emergencia", pero opera y es ejecutado de manera continua en la práctica.

SITUACIÓN BIOBÍO

El Programa Inversión en la Comunidad se ejecuta en la Región del Biobío mediante transferencia directa de recursos desde la Subsecretaría del Trabajo a la Delegación Presidencial Regional del Biobío, entidad responsable de su implementación.

La ejecución del Programa en la Región del Biobío para el año 2025 se encuentra debidamente autorizada conforme al acta del Comité de Seguimiento de 27 de diciembre de 2024. Asimismo, la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año

2025, contempla en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, los recursos iniciales destinados al financiamiento del Programa, por un monto de \$19.983.167.000 (diecinueve mil novecientos ochenta y tres millones ciento sesenta y siete mil pesos), de los cuales, pueden destinarse un máximo de M\$125.851 en gastos de administración y personal (glosa 05), con lo que solo alcanzó para cubrir los gastos de periodo de enero- febrero mediante el decreto afecto N°1 de 2025, tomado de razón el 4 de febrero por la Contraloría General de la República.

Posteriormente, mediante el Decreto N°111, de 5 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del sector público, incrementando los recursos asignados al Programa en \$37.138.599.000 (treinta y siete mil ciento treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil pesos), de los cuales, un máximo de M\$886.045 pueden destinarse a gastos de administración y personal (glosa 05), lo anterior, permitió dar continuidad al financiamiento de los gastos de ejecución hasta junio del presente año, de los gastos de administración y personal hasta diciembre del presente año. Mediante el Decreto N°736, del 23 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del sector público, incrementando los recursos asignados al Programa en \$60.869.500.000 (sesenta mil ochocientos sesenta y nueve millones, quinientos mil pesos), lo anterior, permitió dar continuidad al financiamiento de los gastos de ejecución hasta diciembre del presente año.

Conviene destacar que los recursos que financian los gastos de administración del programa fueron aprobados por Decreto Exento N° 9, del 23 de enero de 2025, para enero 2025, y los de febrero a diciembre por el Decreto Afecto N° 7, del 02 de abril de 2025, para febrero a diciembre 2025. De la misma forma, los gastos de ejecución del programa de marzo a junio fueron aprobados por el Decreto Afecto N° 11, de 18 de marzo de 2025, y los gastos correspondientes de julio a diciembre por Decreto Afecto N° 40, del 01 de agosto de 2025.

SITUACIÓN ÑUBLE

En el caso de Ñuble, constando que el financiamiento en dicha región por el periodo de marzo a diciembre de 2025 es efectuado por el GORE y la Subsecretaría del Trabajo, en una proporción de 50% y 50%, aprobándose un presupuesto máximo total para el periodo por la cantidad de \$1.457.289.834. De dichos recursos, se transfirieron \$287.237.967 a la Delegación Presidencial en virtud del Decreto Exento N° 30 de 2025, para financiar el periodo de marzo a abril 2025. Luego, mediante Decreto N°228, de 2025, de 19 de marzo de 2025 del Ministerio de Hacienda, se autorizó que el presupuesto de la Subsecretaria del Trabajo se incrementara en \$728.645.000 (setecientos veintiocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos), fondos que se rebajarían del presupuesto del Gobierno Regional del Ñuble. Este acto fue tomado de razón el 7 de abril de 2025.

Conforme a lo anterior, y en virtud del Decreto N° 1 de 2010 Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se dictó el Decreto Afecto N°22, de fecha 6 de mayo de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social para la transferencia de \$ 692.669.917 a la Delegación Regional de Ñuble para financiar el Programa de Inversión en la Comunidad en dicha región durante los meses de mayo a septiembre 2025. Este Decreto fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de mayo de 2025. La Resolución Afecta 4B N°00036/27.05.2025 del Gobierno Regional de Ñuble, por la cual modifica su presupuesto de inversión, rebajando de éste la cantidad de \$726.645.000 para transferirla a la Subsecretaría del Trabajo, fue tomada razón con fecha 4 de julio del presente año. En consecuencia, este servicio efectuó la transferencia correspondiente a la Delegación Regional de Ñuble con fecha 8 de julio.

MESA DE TRABAJO

Respecto a la Mesa de Trabajo en la cual participa la Subsecretaría del Trabajo, en conjunto a sindicatos que representan a trabajadores de las regiones de Ñuble y Biobío pertenecientes al Programa Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y al Programa Inversión en la Comunidad administrado por esta Subsecretaría, durante el presente año ha realizado una sesión. En dicha instancia, los sindicatos expresaron sus requerimientos y como Subsecretaría, recibimos aquellas peticiones, así como las diferentes observaciones a los avances que hemos presentado. Posteriormente, y en base a lo conversado y acordado en dicha instancia, nuestros equipos técnicos elaboraron propuestas de mejora, las

cuales se encuentran en proceso de evaluación tanto por la Dirección de Presupuestos como por equipos internos. Por lo tanto, nos encontramos a la espera de las observaciones técnicas para que las propuestas definitivas puedan ser incorporadas en el proceso de discusión de la ley de presupuestos 2026 y en la ley de reajuste del sector público.

Saluda atentamente a usted,



PABLO CHACON CANCINO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
GABINETE SUBTRAB

PCC / MZZ / ASA / NRR / YOB / RCV / mba

DISTRIBUCION:

OFICINA DE PARTES SUBTRAB
GLORIA FABIOLA REINOSO DÍAZ - SECRETARIA - DIVISIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO
GABINETE SUBSECRETARIO



2540E9C36

Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@mintrab.gob.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799